

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0067-2021/SBN-GG

San Isidro, 27 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00610-2021/SBN-OPP de fecha el 22 de julio de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 00199-2021/SBN-OAJ de fecha 26 de julio de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el numeral 5-A.1 del artículo 5-A de la norma citada en el considerando precedente, se dispone que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, así como la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, entre otros, hacia la obtención de resultados;

Que, en el numeral 3.1 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se establece que la gestión por procesos es un componente de la gestión pública orientada a resultados, la cual contribuye con la identificación de los procesos de la entidad, contenidos en cadenas de valor, que aseguren que los bienes y servicios públicos bajo su responsabilidad generen resultados e impactos positivos para el ciudadano, dados los recursos disponibles;

Que, en el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se indica que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los

objetivos institucionales; comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares, donde las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia;

Que, mediante los numerales 6.2.1 y 6.2.2 del punto 6.2 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP denominada “Norma Técnica Implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”, aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se establece que el Manual de Procedimientos es el conjunto de procedimientos a través del cual la Entidad documenta sus procesos, y su elaboración se realiza cuando el proceso vinculado involucre servidores de competencias diversas, representa una alta carga de trabajo operativa, entre otros criterios;

Que, asimismo, en el numeral 6.2.3 del punto 6.2 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, se dispone que la propuesta de procedimiento es revisada por el dueño del proceso, por los servidores responsables de la materia de gestión por procesos en cada entidad, subsanadas las observaciones (o de no existir), el procedimiento se considera conforme para ingresar al trámite de aprobación formal por parte de la máxima autoridad administrativa de la entidad; los procedimientos aprobados se difunden, entre otros, a través de las publicaciones en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, denominada “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, el Portal de Transparencia Estándar-PTE es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren en cada rubro temático;

Que, en el artículo 12 de la precitada Directiva considera la información de los rubros temáticos y los contenidos de información mínima que se presentan en el formato estándar, mencionándose, entre ellos, el rubro “Planeamiento y organización”. Asimismo, mediante el artículo 13 se establece que todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el Portal de Transparencia de la entidad respectiva, deberán consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señala expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y el plazo para realizar dicha acción;

Que, mediante el Informe N° 00610-2021/SBN-OPP de fecha el 22 de julio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de “Manual de Procedimientos de los procesos: S03.01 Administración Contable y S03.02 Administración de Tesorería”, que corresponde a la necesidad de documentar los procesos de la entidad y a la elaboración de procedimientos que requieren el desarrollo de un conjunto de actividades para adoptar criterios y observar los pasos a seguir en cada uno de estos, señalando que se ajusta a lo dispuesto por la Norma Técnica N° 001-2018-PCM-SGP;

Que, con el Informe N° 00199-2021/ SBN-OAJ de fecha 26 de julio del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el “Manual de Procedimientos de los procesos: S03.01 Administración Contable y S03.02 Administración de Tesorería”, propuesto por la Oficina de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha sido elaborado conforme a la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP. Asimismo, señala que se disponga la derogación de la Resolución N° 005-2014/SBN-SG, que aprobó el Manual de Procedimientos de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) en lo que corresponde a los procedimientos de los Sistemas Administrativos del SAC y SAT;

Que, considerando que el proceso de modernización de la gestión del Estado implica optimizar los procedimientos administrativos, el “Manual de Procedimientos de los procesos: S03.01 Administración Contable y S03.02 Administración de Tesorería” permitirá establecer acciones de mejora continua y mecanismos de control en los procesos: S03.01 Administración Contable y S03.02 Administración de Tesorería y sus procesos desagregados, por tanto, resulta procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Administración y Finanzas; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123- 2018-PCM; la Norma Técnica N° 001-2019-PCM/SGP, aprobada con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP; en uso de la atribución conferida por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, estando a la propuesta de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Manual de Procedimientos de los procesos: S03.01 Administración Contable y S03.02 Administración de Tesorería”, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar el Manual de Procedimientos de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) en lo que corresponde a los procedimientos de los Sistemas Administrativos del SAC y SAT, aprobado mediante la Resolución N° 005-2014/SBN-SG del 07 de febrero del 2014, y actualizado por la Resolución N° 091-2017/SBN-SG del 22 de septiembre del 2017 y Resolución N° 115-2017/SBN-SG del 14 de diciembre del 2017.


Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo al día siguiente de su emisión en el Portal Institucional (www.sbn.gob.pe) y el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el rubro temático de Planeamiento y Organización, conforme a lo previsto en las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP.


Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mantenga el archivo y custodia del “Manual de Procedimientos de los procesos: S03.01 Administración Contable y S03.02 Administración de Tesorería”.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución y su anexo al Sistema Administrativo de Contabilidad y Sistema Administrativo de Tesorería para las acciones que les corresponda como dueños del proceso.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

 Firmado digitalmente por:
CAMPOS OBREGON Angel Benigno FAU
20131057823 hard
Fecha: 27/07/2021 15:27:17-0500

 Firmado digitalmente por:
LLAMOJA CABANILLAS Paul Alex FAU
20131057823 hard
Fecha: 27/07/2021 15:32:28-0500


 Firmado digitalmente por:
LOZANO LIMAIMANTA Caciono Tomas
FAU 20131057823 hard
Fecha: 27/07/2021 20:42:11-0500

OAJ

OPP

OAF

Firmado por:

 Firmado digitalmente por:
LOPEZ ENDO Jaime Eduardo FAU
20131057823 hard
Fecha: 27/07/2021 20:50:10-0500

Gerente General